



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO DE TUTELA							
FECHA	VEITNISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00428	00
ACCIONANTE	GABRIELA GARZON GUERRERO						
ACCIONADOS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION -C.T.I.						
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por la señora GABRIELA GARZÓN GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.202.455 en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA y CUERTPO TECNICO DE INVESTIGACION C.T.I. por considerar vulnerados los derechos fundamentales de petición, debido proceso y otros.

En cuanto a la petición que hace la accionante de vincular a la UARIV y al Juzgado 3 penal del circuito de Medellín, el despacho no accede por cuanto se considera que para el cumplimiento de la sentencia de la acción de tutela ya está en trámite el incidente de desacato que es el medio para lograr el cumplimiento de la sentencia. .

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela al señor BRIGADIER GENERAL NORBERTO MUJICA JAIME, director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON, DIRECTOR POLICA METROPOLICIA DEL VALLE DE ABURRA y ALBERTO ACEVEDO QUINTERO director del C.T.I., o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para lo cual se le concederá un término de **DOS (2) días** para que presente los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumpla con la petición del accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bce054977c266ef959b210a2cba46c2c173d2202da89dcc636324719be237fc**

Documento generado en 27/09/2022 01:32:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**